



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

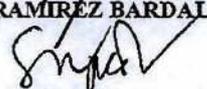
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 3 / 2015

Tomo . Página 3

En la ciudad de LIMA, PERU, el 10 de abril de 2015, ante mi, SANDRO CELI ORMAZA, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece el señor **JULIO RAMIREZ BARDALEZ, Gerente General, Representante Legal y Administrador de la Compañía Peruana, Inversiones Imbabura S.A.**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casado, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08248042, con domicilio en Lima, Perú, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN CARLOS ARIZAGA GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casado y cédula de ciudadanía número 0101403434, para que proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **SEÑOR CONSUL:** En el registro a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER GENERAL, que se contiene en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparece a otorgar el presente Poder General, el señor Julio Ramírez Bardález, por los derechos que representa como Gerente General, representante legal y Administrador de la compañía peruana, Inversiones Imbabura S.A. (la Mandante). El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Lima, Perú, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. OBJETO:** Con estos antecedentes, el compareciente Sr. Julio Ramírez Bardález, por los derechos que representa como Gerente General, representante legal y Administrador de la compañía peruana, Inversiones Imbabura S.A., otorga Poder General al Señor Juan Carlos Arizaga González, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, portador de la cédula de identidad número cero uno cero uno cuatro cero tres cuatro tres cuatro; a fin que represente a la Mandante en contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, conforme lo dispone el Artículo Seis de la Ley de Compañías y representar a la Mandante ante cualquier Institución pública, siendo los alcances del presente poder general de administración, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el Mandante sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionada.- El Poderdante (la Mandante) otorga a la mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes.- Usted, señor, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.


JULIO RAMIREZ BARDALEZ


SANDRO CELI ORMAZA
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el





Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 10 de abril de 2015

Sandro Celi Ormaiztegui



SANDRO CELI ORMAIZTEGUI
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



Notaria 32

Dra. Gabriela Córdova



Atención N° 611897 del 23.03.2015



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima. OFICINA LIMA.

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MEM. DE PARTES
CERTIFICADOS
- 1 ABR. 2015
ENTREGADO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento A00001 de la Partida N°13266750, correspondiente a la sociedad denominada: "INVERSIONES IMBABURA S.A. ", consta registrado y vigente la Escritura Publica del 16/07/2014 otorgada ante Notario de Lima DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, mediante la cual se acordó nombrar como Gerente General a JULIO RAMÍREZ BARDÁLEZ, identificado con D.N.I N° 08248042.-

Se deja constancia que se adjunta al presente certificado compendioso, copia certificada por el Abogado Certificador que suscribe el presente del asiento A00001 donde se registran las facultades del Gerente en mención.-*****

N° de fojas del Certificado: 09

Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo/fecha: 20-06762 / 23.03.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 26 de Marzo del 2015

mi

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

HECTOR RAMÍREZ BACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Notaria 32

Dra. Gabriela Gaden

Notaria 32

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.->

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 16.07.2014 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., siendo debidamente representada por CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO y ALFREDO LAQUIN GASTANETA ALYZA, según facultades inscritos en la partida electrónica N° 1021439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, suscribe 999 acciones.
- TRANSPORTES LURIN S.A., siendo debidamente representada por RICARDO CÉSAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, suscribe 1 acción.

OBJETO (ART. 2°): DEDICARSE A:

REALIZAR INVERSIONES EN EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIR, DOMICILIADAS EN ECUADOR EXCLUSIVAMENTE DEDICADAS A LA INDUSTRIA CEMENTERA, AL CONCRETO PREMEZCLADO A AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO, SERVICIOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD CEMENTERA Y/O MINERA, EXPLORACION MINERA, PUDIENDO CONSTITUIR SUBSIDIARIAS Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS MISMAS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD QUE TENGA RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE ECUADOR. A TAL FIN, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DOMICILIADAS EN ECUADOR DEDICADAS A LOS FINES ANTES REFERIDOS, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LAS LEYES VIGENTES O EL ESTATUTO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ REALIZAR INVERSIÓN PERMANENTE ALGUNA EN EL PERÚ NI PODRÁ REALIZAR NEGOCIOS NI ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PERÚ RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTOS, CONCRETO PREMEZCLADO Y AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN.

DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 5°): ES DE S/. 100.000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 1.000 ACCIONES DE S/.100.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 125°, 127° Y 43, 116 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

QUÓRUM CALIFICADO: (ART. 21°).- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADOS PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE PARA DISCUTIR Y ADOPTAR FUNDADAMENTE ACUERDOS QUE TRATEN LOS TEMAS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS (A), (C), (D), (E), (F), (H) E (I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO

Existe Tránsito
Copia Certificada
A HORA DE SUSPENDERSE LA INSCRIPCIÓN

IMPRESION: 26/03/2016 16:29:50 Página 1 de 12
Se deja constancia que existen Tránsito Pendientes y/o Suspendidos: 2015-00177678
Abogado Calificador: RAUL CHICO ROMERO
Sede Lima

Notaria 32
Gabriela Cadena

Notaria 32

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

O EL SENTIDO DEL VOTO EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA SOCIEDAD EN QUE SE TRATEN LOS TEMAS DESCRITOS EN DICHS LITERALES, SE REQUIERE UN QUÓRUM CALIFICADO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE AL MENOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN AL MENOS SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

REGIMEN DEL DIRECTORIO:

ART. 24°.- COMPETENCIA GENERAL
EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DISCUTIR Y ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS EXPRESAMENTE RESERVADOS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TAL SENTIDO, TIENE COMPETENCIA PARA TRATAR Y ADOPTAR ACUERDOS EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON ESTE STATUTO Y LA LEY.

ART. 25°.- NUMERO DE DIRECTORES REPRESENTACION EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SÓLO POR OTRO DIRECTOR. UN DIRECTOR NO PODRÁ ACUMULAR MÁS DE UNA REPRESENTACIÓN.

ART. 26°.- ELECCION
EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, PUDIENDO SER REMOVIDOS SUS MIEMBROS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, SE CONTARÁ CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA. A ESE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, PUDIENDO CADA VOTANTE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIENDO EL CASO DE ÉSTOS. SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADOS, SE DECIDIRÁ POR SORTEO PÚBLICO O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO SERÁ APLICABLE CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

ART. 27°.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE ELIGE EL DIRECTORIO, ELEGIRÁ TAMBIÉN ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. CUANDO LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL NO ELIJA AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE, EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN ELEGIRÁ DE SU SENO A UN PRESIDENTE Y A UN VICEPRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O, EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR QUE SEA DESIGNADO EN LA PROPIA SESIÓN. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DURANTE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

ART. 28°.- PERIODO DEL DIRECTORIO
LOS DIRECTORES DESEMPEÑARÁN EL CARGO POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CALENDARIO, PERO CONTINUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE HUBIERE CONCLUIDO SU PERÍODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN DE DIRECTORES Y LOS ASÍ ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ART. 29°.- INCANCIA

Existencia de la inscripción de la sociedad con el presente estatuto

Abogado Certificado
Rafael Cacho Rodríguez
Se deja constancia que existen libros Pendientes y/o Suspendidos : 2015-09177678

IMPRESION: 20/03/2015 10:29:50 Página 2 de 12

Notaria 32

Gabriela Cadena

Notaria 32

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO; RENUNCIA; REMOCION; INCAPACIDAD CIVIL; SER DECLARADO INSOLVENTE O EN QUIEBRA; O POR SOBREVENIR ALGUNA INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO PREVISTO EN LA LEY. CORRESPONDE AL DIRECTORIO LA CALIFICACION DE LAS CAUSALES DE VACANCIA. ADEMÁS DE LAS CAUSALES DE REMOCION PREVISTAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, SERÁ CAUSAL ESPECÍFICA DE REMOCION DE UN DIRECTOR EL QUE EN SU VOTO EN SENTIDO CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN CUALQUIER CONVENIO DE ACCIONISTAS INSCRITO EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O DOS DIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERÍODO QUE LE RESTA DEL DIRECTORIO. EN CASO SE PRODUZCA LA VACANCIA DE DIRECTORES EN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS MIEMBROS HÁBILES DEL DIRECTORIO ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL PARA QUE ELIJAN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HABERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO TODOS LOS DIRECTORES EN SU CARGO, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL REALIZAR DICHA CONVOCATORIA. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE CONOCIDAS DICHAS VACANCIAS.

ART.30°.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 161° DE LA LEY.
ART.31°.- CITACIONES A SESIONES DEL DIRECTORIO LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO LAS HAGA EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, POR CARTA DIRIGIDA A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON AL MENOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO DE ANTECIPACION, A LA DIRECCION REGISTRADA POR CADA UNO DE ELLOS EN LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD O POR MEDIO DE TELEFONOS, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, CORREO CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCION POR CADA DIRECTOR. LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA CONVOCATORIA DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ART.32°.- REUNIONES DEL DIRECTORIO EL DIRECTORIO DEBERÁ REALIZAR REUNIONES CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE PORQUE LO JUZGA NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O PORQUE LO SOLICITE ALGUNO DE SUS MIEMBROS O EL GERENTE GENERAL, Y PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR EN TERRITORIO PERUANO, O EN EL EXTRANJERO SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR SI LA REUNION SERÁ DEBIDA A CABO EN FORMA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL. SÓLO PODRÁN CELEBRARSE SESIONES PRESENCIALES EN EL EXTRANJERO CUANDO MEDIE ACUERDO DE TODOS LOS DIRECTORES O TODOS ELLOS MANIFIESTEN POR ESCRITO ANTEVIAMENTE SU ACEPTACION A QUE DETERMINADA SESION PRESENCIAL SE CELEBRE EN EL EXTRANJERO. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESION DE DIRECTORIO, SIEMPRE QUE SE CONFORMEN POR ESCRITO. SON VÁLIDAS LAS SESIONES NO PRESENCIALES DEL DIRECTORIO QUE SE REALICEN UTILIZANDO MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, A MENOS QUE ALGUNO DE SUS MIEMBROS MANIFIESTE SU DISCONFORMIDAD CON SOSTENER LA REUNION BAJO ESTA MODALIDAD, EN CUYO CASO ÉSTA DEBERÁ LLEVARSE A CABO NECESARIAMENTE CON LA ASISTENCIA FÍSICA DE SUS MIEMBROS. EL GERENTE GENERAL CONCURRIRÁ A LAS SESIONES DE DIRECTORIO EN LA QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO, TENIENDO VOZ PERO NO VOTO, A NO SER QUE SEA DIRECTOR.

ART.33°.- QUORUM Y MAYORIA PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, EL DIRECTORIO REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO

Existencia de la Partida inscrita

HECTOR RAUL CACHO
Abogado Certificado
Oficina Registral N° IX - Sede Lima

Todas las IMPRESIONES 20/03/2015 16:26:50 Página 3 de 12
Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspendingos.-2015-00177678



Dr. Gabriela Cadena



ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presenta copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTABLEZCA UNA MAYORÍA CALIFICADA PARA LA ADOCIÓN DE UN DETERMINADO ACUERDO, EN CUYO CASO SERÁ APLICABLE DICHA MAYORÍA. EN CUALQUIER CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, DECIDE CON VOTO DIRIMENTE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES.

ART.34.- ACTAS

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUeltas O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS QUE PERMITA LEER Y, EXCEPCIONALMENTE, EN DOCUMENTO ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY. SI HUBIERA HABIDO SESIÓN, LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES A LA REUNIÓN. DE NO HABER HABIDO SESIÓN FÍSICA, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS Y, EN TODO CASO, EN CASOS DE SESIONES NO PRESENCIALES, SERÁ FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN DEJARÁ CONSTANCIA QUE LA CONVOCATORIA SE HA EFECTUADO CONFORME A LA LEY, A ESTE ESTATUTO Y A LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS INSCRITOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, LA FECHA DE LA SESIÓN, EL MEDIO UTILIZADO PARTA ELLO, LA LISTA DE DIRECTORES PARTICIPANTES, LOS ACUERDOS INSCRIBIBLES ADOPTADOS Y LOS VOTOS EMITIDOS.

ART.35.- ATRIBUCIONES FACULTADES DEL DIRECTORIO EL DIRECTORIO TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES ESPECIALES QUE REQUIEREN LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES RESERVADAS EXPRESAMENTE POR ESTE ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL. SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:

- A) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL AL GERENTE GENERAL ADJUNTO Y OTROS GERENTES DE LA SOCIEDAD, DAR SUS REMUNERACIONES Y REVOCAR TALES DESIGNACIONES.
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD DE CADA EJERCICIO FISCAL, COMO CUALQUIER DE SUS MODIFICACIONES O AJUSTES.
- C) CONVOCAR, CUANDO CORRESPONDA A LAS JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EN ELAS SE ADOPTEN.
- D) PRESENTAR EN LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS) Y LA MEMORIA ANUAL DE LA SOCIEDAD, CON LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, SI COMO PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- E) DISTRIBUIR LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA DE LAS UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS POR LA SOCIEDAD CUANDO LA JUNTA DE ACCIONISTAS LE HAYA DELEGADO ESTA FACULTAD.
- F) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL O SIGNIFICATIVO EN LAS OPERACIONES DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
- G) APROBAR LA ADQUISICIÓN O VENTA DE ACTIVOS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES QUE SE CONSIDERADAS INDIVIDUALMENTE, O EN EL CASO DE VARIAS OPERACIONES QUE SEAN PARTE DE UNA MISMA TRANSACCIÓN, CONSIDERADAS CONJUNTAMENTE, CUYO PRECIO SUPERE LA SUMA DE US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA PERO QUE NO EXCEDA DE US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES NORTEAMERICANOS) Y QUE SEAN DISTINTAS A LAS DEL CURSO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD

Existencia de Titulo Registrado de Inscripción

Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos 1-28-15-00171576
IMPRESION: 28/03/2016 16:29:50 Página 4 de 12
REG. S. Cadenas : Todas
Hecho por: RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Oficina Registral N° IX - Sede Lima

ATENCION N° 00611897 Recibo N° 2015-20-00006762

Partida N° 13266750

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

- (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN O VENTA DE EMPRESAS).
- H) APROBAR LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO QUE CELEBRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD POR IMPORTES SUPERIORES A US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
- I) APROBAR LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, Y ENTRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS Y LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O SUS DIRECTORES O GERENTES Y AFILIADAS (ENTENDIÉNDOSE POR AFILIADAS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CONTROLE DIRECTO O INDIRECTAMENTE DICHO ACCIONISTA, SEA CONTROLADA POR ÉSTE O SE ENCUENTRE BAJO CONTROL COMÚN CON EL MISMO) O VINCULADA A LAS ANTERIORES, DENTRO O FUERA DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS (SEGÚN SEA EL CASO, LAS QUE EN CUALQUIER CASO DEBERÁN CELEBRARSE EN CONDICIONES DE MERCADO).
- J) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD O DE LA CREACIÓN, RENOVACIÓN O EXTENSIÓN DE ALGÚN PRÉSTAMO OTORGADO POR LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD EN EXCESO A US\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
- K) APROBAR ENDEUDAMIENTOS EN LOS QUE INCURRA LA SOCIEDAD O LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS US\$1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
- L) APROBAR CUALQUIER PROPOSTA QUE DEBA SOMETERSE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS RELACIONADA A LA MODIFICACIÓN DE ESTE ESTATUTO O DEL ESTATUTO DE LAS SUBSIDIARIAS, AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
- M) APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL POR LA SOCIEDAD Y POR SUS SUBSIDIARIAS EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DISTINTAS A LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SUBSIDIARIAS.
- N) APROBAR EL DESARREGLO O INCLUSIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS POR LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
- O) NOMBRAR APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD. P) ACEPTAR LA RENUNCIA DE SUS MIEMBROS Y DECLARAR LAS INCOMPATIBILIDADES Y VAGANCIAS QUE SE PRODUZCAN EN SU SENO.
- Q) OTORGAR LICENCIAS A SUS MIEMBROS.
- R) (I) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS; (II) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN; FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA; (III) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING,

Existen inscritos en el presente libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, los siguientes títulos pendientes de inscripción:

RECTOR RAU
Abogado
CACHA
Lima Registral N° IX - Sede Lima
Se deja constancia de que existen Títulos Pendientes y/o Suspendingos: 2015-00477078



ALIENACION N° 00611857 - REGIDO N° 2015-20-0000702 - FOLIO N° 13266750
La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS LAS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE Y COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS; (IV) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO RECORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (V) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUO DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL (VI) PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN NO MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO RESTRICTIVA, PUES EL DIRECTORIO EN LA PROVEDA DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LAS QUE COMPETEN A LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA

ART. 36°: GERENTE GENERAL; ATRIBUCIONES

LA SOCIEDAD ESTARÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL, PUDIENDO TENER OTROS GERENTES EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE SISTEMAS, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL SERÁ UNA PERSONA NATURAL Y ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO, SIEMPRE SU NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO. EL GERENTE GENERAL TIENE TODOS LOS PODERES ESPECIALES QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA CONDUCCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, SALVO QUELLOS CONFERIDOS A LA JUNTA GENERAL O AL DIRECTORIO. ESPECIAL, TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES Y LOS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO LE CONFIE LA JUNTA GENERAL

(A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO, LA LEY, Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.

(B) CEEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO.

(C) CONTRATAR Y EMPLEAR CUALESQUIERA Y TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS ASÍ COMO RESOLVER LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.

(D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES, MINERAS Y JUDICIALES, INCLUYENDO JUECES Y TRIBUNALES, CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE DESDE 1993, TENIENDO, ASIMISMO, LOS PODERES FIJADOS O REQUERIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 910-2003-TR, EN LA LEY 28497 Y EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE, ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENICIONES, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DEL PROCESO, ALLANARSE A LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LOS EVENTOS CONTROVERTIDOS, SUSTITUIR Y/O DELEGAR SU REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR CONFESIÓN, ASISTIR A AUDIENCIAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS,

Existe un Poder con Atribuciones Pendientes de Inscripción

Todas IMPRESIONES: 28/03/2015 16:29:50 Página 6 de 12
Pág. 6 de 6
Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspensos : 2015-00177878

DIRECTOR RAL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida No. 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

- (K) COBRAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA, OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL CASO.
- (I) SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE SEGUROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL OBJETO.
- (M) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESA O TÁCITAMENTE DE LA LEY Y DE ESTE ESTATUTO.
- (N) EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR Y/O SUSTITUIR EN UNA O MÁS PERSONAS, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 401° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 28887).
RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° AL 422° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 28887).

PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS CALENDARIO, EL SIGUIENTE:
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. RICARDO CESAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA CON DNI N° 08245379,
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. MARCELO RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, CON DM N° 08770061.
DIRECTOR: ING. CARLOS ALFONSO MORAS DELGADO, CON DNI N° 40313820.
DIRECTOR: SR. ALVARO ANTONIO MORALES PUPPE, CON DNI N° 073746632.
DIRECTOR: DR. ALFREDO JOAQUÍN SASTAÑETA ALAYZA, CON DNI N° 07282765.

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JUAN RAMÍREZ BARDÁLEZ (DNI N° 08248042)

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL AJUNTO A: JOSÉ LUIS PERRY GAVIÑO (DNI N° 40636688) QUIEN GOZARÁ DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, ASÍ COMO DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO PARA EL GERENTE GENERAL.

El título fue presentado el 16/07/2014 a las 04:14:21 PM horas, bajo el N° 2014-00724592 del Tomo Diario 192. Derechos cobrados: S/479.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00247494-LIMA, de Julio de 2014.

Copia Certificada por el Registrante de Inscripción
Existen Títulos Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción

HECTOR RAUL CACHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D 332
FACTURA N° 9797
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
Quito, 07.12.2015.

ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

Pag. Solicitadas : Todas IMPRESION:20/03/2015 10:26:50 P. Pagina 8 de 12
Se deje constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177678